



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
“ASEMUCH”

Santiago, 03 de enero de 2017

Señores/as

Presidente/a y Tesorero/a

Asociaciones de Funcionarios Municipales

Presente:

De nuestra mayor consideración y respeto:

1.- Mediante la presente, saludamos muy cordialmente a Uds. y al mismo tiempo informarles que de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de nuestra Organización, **la cuota social se reajusta a partir del mes de enero de 2017 a un valor de \$842.- (ochocientos cuarenta y dos pesos)** por socio, la copia del depósito deben remitirla mensualmente a la Tesorería Nacional de ASEMUCH a través de los medios habituales ya sea vía email a tesorerianacional.asemuch@gmail.com, o a la Dirección Curicó 176, comuna de Santiago y/o a las siguientes cuentas bancarias:

- Cuenta Corriente Banco Estado 3325474 a nombre de Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile.
- Cuenta Corriente Banco Santander 52-90412-9 a nombre de ASEMUCH.

Conforme a lo anterior, dicha cuota ha sido actualizada de acuerdo a la reajustabilidad de la escala municipal de sueldos y la Ley nº 20.717 del año 2016 que reajusta las remuneraciones del Sector Público y Municipal en un 3.2%.

2.- Corresponde que el pago de las cuotas sociales a organizaciones como ASEMUCH, sean descontadas directamente por planilla por el municipio y depositadas directamente a la confederación sin mediar el paso por las asociaciones.

Esta Confederación a partir del año 2017, se preocupará del cumplimiento de la normativa vigente, realizando las gestiones necesarias para este fin.

Se les recuerda a las Asociaciones que la Ley 19.296, lo siguiente:



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
“ASEMUCH”**

Art 44° “Los estatutos de la asociación determinaran el valor de la cuota ordinaria con que los socios concurrirán a financiarla.

La asamblea de la asociación base fijará, en votación secreta, la cantidad que deberá descontarse de la respectiva cuota ordinaria, como aporte de los afiliados a la o a las asociaciones de superior grado a que la asociación se encuentre afiliada o fuere a afiliarse. En este último caso, la asamblea será la misma en que hubiere de resolver la afiliación a la o a las asociaciones de superior grado.

El acuerdo a que se refiere el inciso anterior significará que la institución empleadora deberá proceder al descuento y a su depósito en la cuenta corriente o de ahorro de la o de las organizaciones de superior grado respectivo”

3.- Por acuerdo de Directorio Nacional, todas aquellas asociaciones que por diferentes razones paguen un valor menor a la cuota ASEMUCH, todos sus pagos serán considerados como un abono a la deuda, generando una morosidad hasta el momento de la regularización del pago mensual de la cuota y el número de socios correspondiente.

4.- De la misma forma el Directorio Nacional ha acordado enviar un oficio por la ley de transparencia a cada municipio, con el fin de que se informe el número oficial de socios a contar de Enero de 2017 y en adelante y el cumplimiento del inciso final del art 44 de la ley 19.296.

Esto con el objeto que aquellas asociaciones que realizan pago por un número menor de socios, serán consideradas como abono a la deuda y se encontrarán en morosidad.

Saluda muy atentamente a Uds.,



OSCAR YAÑEZ POL
Presidente Nacional



LISETTY SOTELO CANALES
Tesorerera Nacional

CCopia:

- Presidentes Federaciones Regionales
- Presidente y Tesorero de Asociación
- Archivo Asemuch

LSC/sef